Neiva, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2019-00170
PROCESO:	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS GUARDADOR
DEMANDANTE:	RAFAEL PERDOMO PERDOMO y OTRO
DEMANDADO:	LEONOR PERDOMO PERDOMO en calidad de guardadora de CLAUDIA PERDOMO PERDOMO

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta otorgada por la Lonja de Propiedad Raíz del Huila y Caquetá allegado el 18 de enero hogaño, mediante el cual informa los costos de los honorarios para realizar los avalúos de los bienes inmiscuidos en el asunto: 78LonjaEnviaCostosHonorarios.pdf

En este orden de ideas, se requiere a las partes a fin que dentro de término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, procedan a cancelar la mitad de los honorarios (anticipo) el cual debe ser asumido por ambas partes, tal y como se determinó en auto del 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.